

## Condiciones Generales para la Ejecución de Trabajos en Obra de las entidades

Tyco Integrated Security, S.L., Tyco Integrated Fire and Security Corporation Servicios, S.A, Johnson Controls España, S.L. (JCI o Johnson Controls)

### Versión de marzo de 2023

#### 1. Ámbito de aplicación

1.1. Los presentes términos y condiciones resultarán de aplicación a todos los trabajos y servicios presentes o futuros que llevemos a cabo en obra o lugar de construcción (en adelante los "Trabajos" o el "Servicios").

1.2. Ningún término y condición que entre en conflicto o difiera de nuestros términos y condiciones será aplicable a menos que hayamos otorgado nuestro consentimiento expreso y por escrito a tal efecto. Asimismo, los siguientes términos y condiciones serán aplicables los Trabajos sin reservas, incluso cuando se tenga constancia de que los términos y condiciones del cliente se contradicen o difieren de estos, en todos los supuestos antedichos los presentes términos y condiciones prevalecerán.

1.3. No estamos obligados a aceptar ni dar trámite a ningún pedido cuando así lo estimemos en base a circunstancias que así lo requieran, como a modo ilustrativo y no limitativo: capacidad de pago, deuda vencida, informes de crédito desfavorables u otras circunstancias que así lo requieran a nuestro juicio. No se podrán reclamar responsabilidades a Johnson Controls por este motivo.

1.4. Los contratos individuales suscritos expresamente con el cliente prevalecerán a los presentes términos y condiciones.

1.5. Todos los contratos, anexos y modificaciones deberán hacerse por escrito y estar suscritos expresamente por ambas partes. Eso también incluye a la renuncia a este requisito de forma escrita.

1.6. Las ofertas y presupuestos únicamente podrán transmitirse a terceros con nuestro consentimiento.

#### 2. Ámbito de los Servicios

2.1. El alcance de los trabajos o los Servicios que llevaremos a cabo (en adelante se identificará como los "servicios") se describe de forma concluyente en nuestra oferta.

2.2. Tenemos derecho a prestar Servicios parciales a menos que quede excluido por escrito previa acuerdo entre las partes a petición expresa del cliente.

#### 3. Honorarios

3.1. Nuestros honorarios se calculan con arreglo a los precios unitarios que aparecen en el Contrato (también se entenderá por Contrato el pedido aceptado por nosotros) y los Servicios prestados al efecto.

3.2. Si la cuantía de Servicios estimada se excede en más de un 10 % de la contratada, deberá fijarse un nuevo precio cuando lo solicitemos, teniendo en cuenta los costes adicionales o reducidos.

3.3. En caso de que los Servicios se reduzcan en más del 10 % de la cantidad prevista, tendremos derecho a aumentar el precio de los Servicios a prestar o Servicios parciales prestados, salvo que se practique una compensación aumentando el volumen de Servicios en otros pedidos de forma equitativa a la reducción practicada. En caso de que tenga lugar dicha reducción del volumen de Servicios, el incremento en el precio unitario que practicaremos sobre los Servicios a prestar se corresponderá con el importe adicional resultante de dividir los costes de preparación del lugar de construcción y los costes indirectos de dicho lugar de construcción, así como los gastos de gestión y otros necesarios entre la cantidad o volumen de servicios reducida.

3.4. Las tarifas por nuestros Servicios se calculan conforme al tiempo y materiales y según lo siguiente:

- Las horas trabajadas se abonarán de conformidad con nuestras tarifas aplicables en el momento de la celebración del Contrato;
- Los períodos de espera y horas de viaje computarán como horas trabajadas de conformidad con la legislación laboral aplicable;
- El cliente deberá asumir ciertos gastos y costes (como, por ejemplo, los gastos de las inspecciones y de las autorizaciones o permisos administrativos);
- El cliente deberá abonar los gastos necesarios, sobre todo los gastos de transporte, porte de equipajes, herramientas y materiales pequeños;
- El material utilizado, así como las herramientas especiales, equipos de medición y testeo deberán abonarse de conformidad con la lista de precios aplicable en el momento de la celebración del Contrato, de forma alternativa se podrá utilizar el importe de los gastos demostrables en los que se haya incurrido, junto con todos los recargos razonables.

3.5. El precio aplicable se fija con referencia a, entre otras cosas, los costes asociados al mercado o de conformidad con el ámbito de nuestra actividad mercantil, materiales y gastos adicionales aplicables en el momento de la celebración del Contrato; en caso de que se produzca un incremento de estos costes, estaremos facultados a revisar el precio de conformidad con dicho incremento de costes. Adicionalmente el precio se actualizará anualmente cada 1 de enero, según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

Dicha revisión de los precios se aplicará inmediatamente, no obstante, ello no afectará retroactivamente a los pedidos ya completados ni a las tarifas ya abonadas. A excepción de lo previsto con respecto al IPC que no será causa de terminación, en caso de que el cliente no esté de acuerdo con el incremento de precios, éste deberá comunicárnoslo por escrito en un plazo de un (1) mes a partir de la recepción de la primera factura.

3.6. Si los Servicios para los que se haya acordado un pago único total dependen de un servicio o servicio parcial sujeto a un precio unitario, estaremos facultados a solicitar una adaptación adecuada de ese pago único total para reflejar ese cambio del precio unitario.

3.7. En caso de cambios en el Contrato, para prestar Servicios adicionales y o reducir los existentes, los precios contenidos en el Contrato o pedido original se especificarán de conformidad con la forma de cálculo prevista en el pedido original.

#### 4. Condiciones de pago

4.1. Estamos facultados para solicitar pagos parciales según el progreso de la ejecución de los trabajos o de conformidad con un calendario de pagos establecido.

4.2. Los pagos vencerán en un plazo de 30 días desde la fecha de factura sin que el cliente pueda aplicar ningún tipo de deducción, compensación o retención. Los intereses de demora se devengarán transcurridos 30 días desde la fecha de su vencimiento, aplicando un interés de demora del 9%.

#### 5. Derechos de compensación/retención

5.1. El cliente únicamente tendrá derecho a compensación si sus contrademandas han sido legalmente establecidas, son indiscutibles y han sido expresamente reconocidas y aceptadas por nosotros.

5.2. En ese caso, el cliente sólo tendrá derecho a ejercer un derecho de retención o un derecho a rechazar el servicio si su contrademanda se basa en la misma relación contractual y está justificado legalmente.

5.3. En caso de retraso en el pago del precio en la fecha de vencimiento, o si existe causa fundada para creer que el crédito del cliente se ha deteriorado, podremos, a nuestra entera discreción (i) exigir el pago inmediato de todos los Servicios (incluidos los bienes) prestados al cliente, independientemente de que las facturas estén vencidas o no. (ii) retener y suspender la prestación de los Servicios (incluidos los bienes) a suministrar hasta que se haya efectuado el pago completo (iii) suministrar los Servicios (incluidos los bienes) previo pago por adelantado o exigir al cliente que aporte garantías de pago suficientes para asegurar el pago del precio. (iv) Bloquear la cuenta del cliente, lo que afectará a: todos los contratos vigentes con nosotros que serán suspendidos y a nuevas contrataciones que serán rechazadas.

#### 6. Prestación de los Servicios/Obligación de colaborar

6.1. El cliente está obligado a disponer y velará durante toda la duración del Contrato por asegurar que se cumplen todos los requisitos estructurales, técnicos y operativos necesarios y legalmente exigidos para que podamos prestarle los servicios previstos en nuestra oferta.

6.2. De conformidad con lo previsto en la Ley 32/2006 reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y salvo que en la legislación se indique lo contrario, estamos facultados para contratar a terceros subcontratistas para que presten los servicios. No obstante, seguiremos siendo el único contacto con el cliente.

#### 7. Plazos y fechas de entrega

7.1. Las fechas de entrega fijadas no tienen carácter vinculante a menos que así lo acordemos por escrito o lo consignemos de forma expresa.

7.2. Los retrasos por causas de fuerza mayor o circunstancias imprevisibles e inevitables como por ejemplo la interrupción de las actividades, huelgas, cierres

patronales, faltas de medios de transporte, pandemias y epidemias, dificultades en el abastecimiento de materiales o materias primas, órdenes oficiales, demora en la entrega por parte de nuestros proveedores u otras circunstancias que hagan que el cumplimiento de las obligaciones contractuales por nuestra parte sea imposible o muy difícil, no se considerará como un incumplimiento por nuestra parte. En estos casos, se acordará una ampliación del plazo de prestación de los servicios proporcional a la duración de tales circunstancias y estas circunstancias no darán derecho a exigir daños y perjuicios.

7.3. Si concurrieran circunstancias que nos impidan prestar los Servicios, se lo comunicaremos al cliente pertinentemente.

7.4. En el supuesto que se produzcan demoras por lo indicado en el apartado 7.2. o por cualquier otro impedimento, cualquier fecha límite acordada para la prestación de los mismos será ampliada; esa ampliación de la fecha límite será proporcional a la duración del impedimento acaecido y además incluirá un periodo adicional razonable para el reinicio de los trabajos.

7.5. Si se prevé que la prestación no será imposible pero sí podría verse afectada por un periodo de interrupción mayor, los servicios ya prestados se facturarán de conformidad con los precios fijados en el Contrato. Además, para la parte de servicios aún no prestados, el cliente deberá abonar los gastos en los que ya hayamos incurrido y estuvieran previstos en el Contrato.

7.6. Adicionalmente, si el impedimento fuera imputable al cliente, tendremos derecho a percibir una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Sin que el resto de derechos que nos resulten aplicables se vean afectados.

7.7. Si la interrupción se prorrogara por un plazo superior a 3 meses, cualquiera de las partes podrá resolver por escrito el Contrato. En estos casos la compensación se regirá por lo dispuesto en los apartados 7.5. y 7.6. En caso de que no seamos los causantes de la interrupción, los gastos de limpieza del lugar de construcción también deberán ser reembolsados por el cliente, en la medida en que no estén expresamente contemplados en los precios de los servicios ya prestados.

7.8. En caso de retraso en la prestación de los servicios que nos resulte imputable, el cliente previa notificación escrita de su voluntad de resolver el Contrato, tendrá derecho a, rechazar la prestación de los Servicios y resolver el Contrato; no podrá resolver el Contrato por una demora en la prestación de los servicios cuando ésta no nos resulte aplicable, salvo que se prevea lo contrario en este Contrato.

## 8. Aceptación / Transmisión del riesgo

8.1. El cliente únicamente podrá rechazar la aceptación de los Servicios si se ha producido un defecto sustancial. Se considerará que se ha otorgado la aceptación si el cliente no rechaza los Servicios en el plazo razonable que le indiquemos. La entrega o realización de pruebas y certificados o permisos de explotación u otros no son un requisito previo a la aceptación.

8.2. Podremos solicitar aceptaciones parciales en relación con los Servicios ya prestados.

8.3. Si la entrega e instalación se interrumpe a petición del cliente o por causas imputables a este, el riesgo será transmitido al cliente mientras dure esa interrupción.

8.4. En caso de que los Servicios ya prestados en su totalidad o en parte sufran cualquier daño o sean destruidos antes de ser aceptados por causa de fuerza mayor o cualquier otra causa objetivamente inevitable de la que no seamos responsables, las partes de los Servicios ya prestados se abonarán de conformidad con los precios fijados en el Contrato, incluidos los costes en los que ya hayamos incurrido de conformidad con los precios previstos en el Contrato; en ese caso, no habrá ninguna obligación de compensación mutua por otros daños y perjuicios.

8.5. El cliente asumirá el riesgo de pérdida o deterioro accidental de los artículos y materiales proporcionado por él.

## 9. Responsabilidad por defectos

9.1. Asumimos únicamente la responsabilidad del equipo fabricado por nosotros o de los Servicios prestados por nosotros si se han utilizado de conformidad con su uso normal o conocido de acuerdo con su finalidad en el momento de la celebración del Contrato. Los daños o desgaste producidos por un estrés excesivo o imprevisto, así como las desviaciones (tolerancias) permisibles o habituales de conformidad con los estándares técnicos no se considerarán un defecto. Respecto de los datos de rendimiento indicados en nuestras ofertas, se aplicará una tolerancia de construcción del 5% además de las tolerancias de medida conforme a lo previsto en la legislación. Las reclamaciones por producto defectuoso no se podrán interponer en caso de desviaciones insignificantes de la calidad acordada o por un efecto insustancial en su uso.

9.2. No asumiremos responsabilidad alguna por los defectos de componentes, aparatos o piezas de recambio del cliente ni de componentes, aparatos o piezas de recambio utilizados por indicación o siguiendo las instrucciones del cliente o

cualesquiera otras ajenas que interfieran en el buen funcionamiento de los servicios o en la instalación.

9.3. No se otorgará ninguna garantía ni compromiso sobre la calidad los Servicios o productos a menos que así lo indiquemos expresamente por escrito en la oferta o en el Contrato. Toda la documentación conexas a nuestra oferta como pueden ser los catálogos, especificaciones, ilustraciones, dibujos, especificaciones dimensionales y de pesos, planos de montaje, diagramas de circuitos y otros planos, etc. son únicamente aproximados y no constituyen ningún acuerdo sobre la calidad, a menos que se indique específicamente su carácter vinculante.

9.4. A menos que se indique expresamente lo contrario en nuestra oferta o se acuerde fehacientemente por escrito, el periodo de garantía será de un (1) año a partir de la prestación de los Servicios. En caso de que haya un defecto, se nos deberá conceder la oportunidad de subsanarlo en un plazo razonable. Los derechos del cliente se regirán por las disposiciones legales correspondientes; no obstante, no podrá rescindir el Contrato por esta causa. La Cláusula 10 resultará de aplicación a los daños y perjuicios sufridos por cualquier defecto.

9.5. En caso de que no se pueda justificar lo indicado en un aviso de defecto o esté fuera del periodo de garantía, el cliente deberá asumir los gastos incurridos por ello de conformidad con las tarifas vigentes en el momento en que se remita ese aviso de defecto.

9.6. El cliente asumirá los gastos necesarios por la subsanación de defectos cuando se vean incrementados por el hecho de que los productos o servicios se encuentren en un lugar distinto al domicilio social del cliente por orden o indicación de este, a menos que esa ubicación hubiera sido acordada expresamente entre las Partes en el Contrato o pedido.

## 10. Responsabilidad

10.1. Asumiremos la responsabilidad de cualquier acto doloso, negligencia grave o daño personal en el que incurramos con arreglo a Derecho de conformidad con lo indicado en las disposiciones legales.

10.2. Para el resto de negligencias (distintas de las graves), lo siguiente resultará de aplicación:

a) Asumiremos únicamente la responsabilidad por incumplimientos de obligaciones consideradas sustanciales y exclusivamente por el daño producido derivado de este Contrato. Se define obligación sustancial como una obligación material cuyo cumplimiento posibilita en primer lugar la debida observancia del Contrato y en cuya observancia se basa o puede basarse regularmente la otra parte contractual.

b) Nuestra responsabilidad está limitada a 1 millón de euros o al precio del Contrato, de entre ambas la que resulte de menor cuantía.

c) No asumimos ninguna responsabilidad por daños indirectos o consecuenciales como a modo de ejemplo: el lucro cesante, pérdida de buen nombre comercial, pérdida de uso, pérdida de producción, ni daños y perjuicios derivados de la pérdida de datos.

10.3. Las antedichas disposiciones no constituyen una modificación de la obligación del cliente de justificar adecuadamente la producción de cualquier daño.

## 11. Titularidad

11.1. Mantenemos la propiedad de todos los productos y Servicios prestados hasta que recibamos el pago del total de su precio. En caso de que exista una cuenta bancaria común para las transacciones de la relación comercial, seguiremos siendo los titulares de los Servicios prestados o Productos entregados hasta que hayamos recibido todos los pagos en dicha cuenta y el saldo reconocido quede satisfecho.

11.2. El cliente deberá tratar los artículos entregados con el debido cuidado hasta su aceptación o hasta que su titularidad le haya sido transmitida y deberá asegurarlos a sus expensas adecuadamente contra incendios, tormentas, inundaciones y hurtos hasta el valor íntegro del Producto.

11.3. En caso de embargo o cualquier otro tipo de intervención de un tercero, el cliente deberá notificarnos inmediatamente por escrito y antes de que la transmisión de la titularidad se produzca. En caso de que el tercero no pueda reembolsarnos los gastos judiciales y extrajudiciales derivados de una demanda fruto de lo anterior, el cliente deberá asumir los gastos y costes en los que incurramos a tal efecto.

11.4. El cliente tiene derecho a revender o procesar los Productos entregados en el desempeño habitual de sus actividades mercantiles; no obstante, nos cede todas las reclamaciones contra sus clientes o terceros por el importe del total de la factura bruta de nuestras reclamaciones que se le acumulan por la reventa, independientemente de si el producto entregado se ha revendido antes o después de su procesamiento. En caso de que el cliente decida procesar el producto, nosotros realizaremos ese procesamiento. El cliente deberá custodiar en nuestro nombre con la diligencia de un empresario responsable el nuevo

producto resultante del procesamiento. Ese nuevo producto se considerará un Producto a los efectos de retención de la titularidad. El procesamiento de productos o su integración con otros productos que no sean de nuestra propiedad resultará en todos los casos en un derecho de titularidad compartida del nuevo producto resultante, constituyéndonos en titulares de forma proporcional al valor que en ese momento tengan los productos reservados que se hallen combinados o mezclados con otros. El cliente seguirá estando autorizado a cobrar ese crédito incluso tras la cesión. Lo que no afectará a nuestro derecho a ejercer directamente las acciones o reclamaciones que nos correspondan. No obstante, no cobraremos la deuda a dichos terceros mientras el cliente cumpla con sus obligaciones de pago respecto de las cantidades percibidas por éste a consecuencia del Producto resultante, no haya cometido ningún impago ni, en particular, se haya abierto ningún procedimiento concursal en su contra ni se halle en suspensión de pagos. En caso de que así fuere, podremos solicitar al cliente que revele los créditos a su favor y sus deudores, facilite toda la información necesaria para posibilitar su cobro y toda la documentación pertinente e informe a los deudores (terceros) de esa cesión.

## 12. Vulneración de los reglamentos de exportación o embargo

Nos reservamos el derecho a resolver o rescindir el Contrato si resulta evidente que el cliente o el usuario final de nuestros servicios es una persona física o jurídica que aparece en las listas de los reglamentos de exportación o embargo españoles, estadounidenses, europeos o internacionales o cuando la entrega está prevista a un país en que resulte ilegal en virtud de tales reglamentos. El cliente se compromete a informarnos con la antelación adecuada si nuestras entregas se van a ceder a un usuario final o transmitirse a un país, cuya cesión o transmisión pudiera vulnerar lo dispuesto en tales reglamentos.

## 13. Software, soluciones digitales y servicios digitales

13.1 Software instalado. Está sujeto a los términos y condiciones del Contrato, y al contrato de licencia de usuario final que acompaña al software o, en su defecto, a los términos y condiciones del contrato de licencia de usuario final disponibles en <https://www.johnsoncontrols.com/buildings/legal/digital/generaleula> JCI concede por la presente al cliente una licencia no exclusiva, intransferible y no sublicenciable para utilizar el software instalado en las instalaciones únicamente para el uso, funcionamiento y mantenimiento del Producto de JCI en el que está instalado el software, o para utilizar el software únicamente con fines empresariales internos del cliente.

13.2 Servicios habilitados digitalmente. Si JCI proporciona Servicios habilitados para servicios digitales en virtud del presente Contrato, estos Servicios habilitados para servicios digitales requieren la recopilación, transferencia e incorporación de datos de edificios, equipos, series temporales del sistema y otros datos a las aplicaciones de software alojadas en la nube de JCI. El cliente consiente la recopilación, transferencia y gestión y uso de dichos datos por parte de JCI para permitir a JCI proporcionar, mantener, proteger y mejorar los Servicios habilitados para digital, sus productos y servicios. El cliente reconoce que, si bien los Servicios habilitados para funciones digitales mejoran en general el rendimiento y los servicios de los equipos, los Servicios habilitados para funciones digitales no evitan todas las posibles averías, no aseguran contra todas las pérdidas ni garantizan un determinado nivel de rendimiento. El cliente será el único responsable del establecimiento, funcionamiento, mantenimiento, acceso, seguridad y otros aspectos de su red informática ("Red"), protegerá adecuadamente el hardware y los productos conectados a la Red y proporcionará a JCI un acceso seguro a la Red para la prestación de sus servicios. Sin perjuicio de cualquier otra disposición contenida en el presente documento, JCI no será responsable de un Fallo de Datos ajeno a JCI y el cliente será responsable del trabajo de servicio de JCI para reparar o corregir un Fallo de Datos ajeno a JCI, si fuera necesario. Tal y como se utiliza en el presente documento, (i) "Servicios habilitados para servicios digitales" se refiere a los servicios prestados en virtud del presente documento que emplean software de JCI y ofertas y herramientas de software alojadas en la nube para mejorar y habilitar dichos servicios. Los Servicios habilitados para servicios digitales pueden incluir, entre otros, la inspección remota, la detección avanzada de fallos en los equipos y el diagnóstico, así como la creación de paneles de datos e informes sobre el estado de los equipos; y (ii) "Fallo de datos ajeno a JCI" hace referencia a la incapacidad o el fallo de los Servicios habilitados para servicios digitales aplicables para obtener datos, que no se deba a actos u omisiones de JCI (por ejemplo, la pasarela de recopilación de datos desconectada por el cliente o la integración del subsistema modificada por el fabricante del subsistema, etc.).

13.3 Soluciones digitales de JCI. El uso, la implementación y el despliegue del software y de los productos de software alojados ("Software") ofrecidos en virtud de estas condiciones estarán sujetos, y se regirán por, las condiciones estándar de JCI para dicho Software y los servicios profesionales relacionados con el Software en vigor en cada caso ("Condiciones del Software") y que se pueden encontrar en:

Términos Aplicables	Disponibles en
Condiciones generales de servicio para software alojado y servicios proporcionados en la instancia JCI Cloud como OpenBlue Companion, OpenBlue Enterprise Manager, OpenBlue Central Utility Plant (CUP) y OpenBlue Platform	<a href="https://www.johnsoncontrols.com/buildings/legal/digital/general/tos/spanish-spain">https://www.johnsoncontrols.com/buildings/legal/digital/general/tos/spanish-spain</a>  <a href="https://www.johnsoncontrols.com/buildings/legal/digital/tos/local/terms">https://www.johnsoncontrols.com/buildings/legal/digital/tos/local/terms</a>
Licencia de usuario final general (EULA general) para todo el Software proporcionado en las instalaciones del cliente o en la instancia en la nube del cliente.	<a href="http://www.johnsoncontrols.com/buildings/legal/digital/generaleula">www.johnsoncontrols.com/buildings/legal/digital/generaleula</a>
Acuerdo de tratamiento de datos personales	<a href="http://www.johnsoncontrols.com/dpa">www.johnsoncontrols.com/dpa</a>
Aviso de Privacidad	<a href="http://www.johnsoncontrols.com/privacy-center/global-privacy-notice">www.johnsoncontrols.com/privacy-center/global-privacy-notice</a>

JCI y sus licenciantes se reservan todos los derechos, títulos e intereses (incluidos todos los derechos de propiedad intelectual) sobre el Software y sus mejoras. El Software que se licencia en virtud del presente documento se licencia sujeto a los Términos del Software y no se vende. En caso de conflicto entre las demás condiciones del presente documento y las Condiciones del Software, prevalecerán y regirán las Condiciones del Software con respecto a los derechos y responsabilidades relativos al Software, su implementación, despliegue y cualquier mejora de este.

Sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones del presente Contrato, a menos que se establezca lo contrario en el pedido correspondiente, las siguientes condiciones se aplicarán al Software que se proporcione al cliente en régimen de suscripción (es decir, una licencia limitada en el tiempo o un derecho de uso). Cada una de ellas se proporcionará bajo una "Suscripción de Software":

Cada Suscripción de Software proporcionada en virtud del presente comenzará en la fecha en que se pongan a disposición las credenciales iniciales para el Software (la "Fecha de inicio de la Suscripción") y continuará vigente hasta el vencimiento del plazo de suscripción indicado en el Pedido correspondiente. Al vencimiento de la Suscripción de Software, dicha Suscripción de Software se renovará automáticamente por periodos consecutivos de un (1) año (cada uno de ellos un "Periodo de Suscripción de Renovación"), a menos que cualquiera de las partes proporcione a la otra parte una notificación de no renovación al menos noventa (90) días antes del vencimiento del periodo vigente. En la medida en que lo permita la legislación aplicable, las compras de Suscripciones de Software no son cancelables y las cantidades abonadas no son reembolsables. Las Cuotas de las Suscripciones de Software se pagarán anualmente por adelantado, facturadas en la Fecha de Inicio de la Suscripción y en cada aniversario posterior de la misma. El cliente deberá abonar todos los importes facturados en un plazo de treinta días naturales a partir de la fecha de la factura. Los pagos que no se efectúen dentro de dicho plazo estarán sujetos a recargos por demora según lo establecido en las Condiciones del Software. A menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, la cuota de suscripción para cada Periodo de Suscripción de Renovación será el del listado de precios de Johnson Controls aplicable en ese momento para esa oferta de Software. Cualquier uso del Software que exceda el alcance, las métricas o el volumen establecidos en el presente Contrato y/o en el Pedido aplicable, estará sujeto a tarifas adicionales basadas en la fecha de inicio de dicho uso excesivo.

## 14. Confidencialidad, derechos de propiedad intelectual.

14.1. El cliente reconoce que los dibujos, descripciones técnicas, instrucciones de uso, presupuestos y demás documentación son nuestros secretos comerciales y que debe tratarlos confidencialmente. No podrán copiarse, reproducirse ni transmitirse a terceros sin nuestro expreso consentimiento por escrito, en particular a los efectos de solicitar un presupuesto.

14.2. El cliente deberá notificarnos sin demora injustificada cualquier supuesta vulneración de cualquier derecho de propiedad intelectual y deberá permitirnos, a nuestra discreción y en cuanto se lo solicitemos expresamente, asumir el control de cualquier litigio. Si eso no fuera posible, el cliente deberá como

mínimo permitirnos ser parte de tales litigios, de manera que estemos informados en todo momento y podamos participar en todas las decisiones que nos afecten, incluso en las que nos afecten indirectamente.

14.3. En caso de que se produzca una vulneración de un derecho de propiedad intelectual, estaremos facultados, a nuestra absoluta discreción, a obtener un derecho de uso del producto en cuestión, a modificarlo de forma tal que no siga vulnerando ese derecho de propiedad intelectual o a sustituirlo por otro similar. Si eso no nos fuera posible en unas condiciones razonables o en un plazo adecuado, el cliente tendrá derecho a ejercer los derechos de rescisión o reducción del precio de compra previsto en la legislación, siempre que se nos haya permitido realizar esa modificación. En caso de concurrencia de lo anterior, podremos terminar o rescindir el Contrato.

14.4. No se atenderán las reclamaciones del cliente en la medida en que éste sea (conjuntamente) responsable del incumplimiento del derecho de propiedad intelectual o no nos haya comunicado de forma razonable la existencia o inminencia de cualquier vulneración de cualquier derecho de propiedad intelectual o no haya colaborado razonablemente con nosotros en la defensa de esas reclamaciones de terceros.

14.5. Asimismo, no se incluirán las reclamaciones del Comprador si la (presunta) vulneración de cualquier derecho de propiedad intelectual se produce por el uso conjunto de otros bienes de un tercero o si el producto se utiliza de una forma que nosotros no pudiéramos prever o para la que no estuviera creado.

14.6. Nuestra obligación de abonar daños y perjuicios en caso de resultar culpables de forma probada de una vulneración de un derecho de propiedad industrial o derecho de autor se regirá por lo dispuesto en el apartado 10.

14.7. Asimismo, quedan excluidas las reclamaciones futuras o de otro tipo que el cliente pudiera tener por cualquier vulneración de cualquier derecho de propiedad intelectual que no se haya previsto en el presente.

## **15. Privacidad de los datos**

15.1. Johnson Controls en calidad de responsable del tratamiento de datos: recopila, procesa y transmite determinados datos personales del cliente y su personal respecto de nuestra relación comercial (es decir, nombres, dirección de correo electrónico, números de teléfono), todo ello de conformidad con la Política de privacidad de Johnson Controls (que se puede consultar en la siguiente dirección: <https://www.johnsoncontrols.com/privacy>). El cliente acepta la Política de privacidad de Johnson Controls y autoriza la recopilación, tratamiento y comunicación de datos que sea obligatoria de conformidad con la legislación aplicable. En la medida en que la autorización por parte del personal del cliente a esa recopilación, tratamiento y comunicación de datos por parte de Johnson Controls sea obligatoria en virtud de la legislación vigente, el cliente garantiza que cuenta con esa autorización.

15.2. Johnson Controls en calidad de encargado del tratamiento de datos: si actuamos de hecho como encargados del tratamiento de Datos personales en nombre del cliente, resultaran de aplicación los términos previstos en [www.johnsoncontrols.com/dpa](http://www.johnsoncontrols.com/dpa).

## **16. Disposiciones varias**

16.1. Estamos facultados para obtener información financiera de organismos de información (es decir, de Informa, Asnef Equifax) y facilitarles la información de cantidades adeudadas por el cliente.

16.2. En caso de que ciertas partes del Contrato devengan inválidas, el resto del Contrato seguirá siendo vinculante. La disposición inválida será reemplazada por una válida que sea lo más económicamente equivalente posible a la original carente de validez.

16.3. El único foro competente para resolver las disputas relacionadas directa o indirectamente con la relación contractual será, a nuestra elección, la ubicación de la sucursal en la que se reciba la citación, o los tribunales de la ciudad de Madrid.

16.4. Las relaciones contractuales se regirán por el derecho español excluyendo las disposiciones sobre conflicto de leyes. Queda excluida la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.